

ESTADO No. 020
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **06 de Marzo de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	JDU-08121	CARBOMINE SA	2	04-03-2015	0370	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER al Concesionario, Titular del Expediente No. JDU-08121, el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con relación a la solicitud de prórroga de la etapa de Exploración, con el fin de que allegue la debida justificación y los informes contemplados en el parágrafo del artículo 108 de la Ley 1450 del 2011 y su Decreto reglamentario 943 del 2013. Lo anterior, so pena de entender desistida su intención de continuar con el trámite de prórroga de la etapa de exploración.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.-REQUERIR BAJO PREMIO DE MULTA, el Formato Básico Minero anual de 2014 con el plano anexo al mismo, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO	IJ9-11471	CARLOS JAIRO YAÑEZ	2	04-03-2015	0371	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU- 096 del 27 de febrero de 2015, al titular de Contrato de Concesión IJ9-11471 para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO del contrato IJ9-11471, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico precitado.</p>

EST-VSC-PARCU-020

						<p>PARAGRAFO: INDICAR al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto Técnico.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. IJ9-11471 y la correcta implementación del PTO aprobado.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al concesionario minero, allegar en medio magnético toda la información correspondiente al Programa de Trabajos y Obras PTO, que se aprueba mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: RECORDARLE al titular del contrato de concesión N°IJ9-11471 que una vez cuente con la Licencia Ambiental debidamente otorgada por la Autoridad ambiental CORPONOR, deberá inscribirse en el Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM; medida de control que permite certificar la comercialización de los minerales en el territorio nacional y brindar mayor transparencia a la actividad minera</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	HAD-151	EMPRESA OPERADORA DE CARBON LTDA.	2	04-03-2015	0372	<p>PRIMERO: SUSPENDER el trámite de Amparo Administrativo, dentro del Contrato de Concesión HAD-151, conforme se expuso en la parte considerativa de este proveído.</p> <p>SEGUNDO: OFICIAR a la Alcaldía Municipal de Tibú, para que a través de su Inspección facilite el ingreso al área del contrato de Concesión HAD-151, conforme se dispuso en la parte motiva de este acto administrativo.</p> <p>TERCERO: CORRER traslado del informe técnico No 042 del 16 de febrero de 2015, al titular del Contrato de Concesión HAD-151.</p>

EST-VSC-PARCU-020

						CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	7712 / FAM-141	SOCIEDAD MINERA LA QUITACHA LTDA. / CARBONES Y COQUES METALURGICOS ANDLAUCIA LTDA.	3	04-03-2015	0373	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-065 del 17 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR a los titulares de la mina La Quiracha, contratos 7712 y FAM-141, que SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS NUMERAL 6.1 adoptada en la mina, mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas de fechas 10 de febrero de 2015, toda vez que se notificó debidamente el Acta en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p>TERCERO: DAR cabal cumplimiento a las observaciones, recomendaciones técnicas y de seguridad establecidas en el CONCEPTO TÉCNICO PARCU-065 del 17 de febrero de 2015, las recomendaciones que faltaron por cumplir en las actas de visita de seguridad minera y las recomendaciones dejadas en el acta de visita de Seguridad Minera.</p> <p>CUARTO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 10 de febrero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>QUINTO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>SEXTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>SEPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

EST-VSC-PARCU-020

AUTO	BFU-171	HECTOR MADARRIAGA Y OTROS	3	04-03-2015	0374	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-071 del 24 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 17 de febrero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	1895T	HERLINDA CASTRO DE PAEZ	3	04-03-2015	0375	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-072 del 24 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>TERCERO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	CD6-141	SIERVO AVENDAÑO	3	04-03-2015	0376	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-073 del 24 de febrero de 2015.</p>

EST-VSC-PARCU-020

						<p>SEGUNDO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>TERCERO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	613	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	3	04-03-2015	0377	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-083 del 27 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 16 de febrero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	577	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	3	04-03-2015	0378	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-084 del 27 de febrero de 2015.</p>

EST-VSC-PARCU-020

						<p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 16 de febrero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	616	UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS LTDA.	3	04-03-2015	0379	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-085 del 27 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 17 de febrero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p>

EST-VSC-PARCU-020

						<p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GGVE-01 (220)	ROCIO CANAL Y OTROS	4	04-03-2015	0380	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-086 del 27 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 17 de febrero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GHRK-01 (285)	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES	4	04-03-2015	0381	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-087 del 27 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 18 de febrero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>

EST-VSC-PARCU-020

						<p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	319-54	CEMEX COLOMBIA SA	3	04-03-2015	0382	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-088 del 27 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 18 de febrero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: REQUERIR a los titulares del Contrato de concesión No. 319, realizar el trámite correspondiente ante la autoridad ambiental CORPONOR con el fin de que se revise y, de ser necesario, se efectúe el ajuste correspondiente a las coordenadas establecidas en la Resolución No. 00226 del 03 de marzo de 2011, las cuales de acuerdo a lo observado no corresponden a las del Contrato 319. Por lo anterior, se concede el término de dos meses contados a partir de la notificación de presente auto, para que se allegue constancia de lo actuado ante CORPONOR conforme a lo manifestado en el presente auto.</p> <p>QUINTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p>

EST-VSC-PARCU-020

						<p>SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	634	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN	3	04-03-2015	0383	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-089 del 27 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 19 de febrero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	IFM-09561	ICEIN SAS	3	04-03-2015	0384	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-090 del 27 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 19 de febrero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>

EST-VSC-PARCU-020

						<p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	640	EXPLOMIN LTDA.	3	04-03-2015	0385	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-091 del 27 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 20 de febrero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	579	EDGAR SAMUEL TORRES ARAMBULA	3	04-03-2015	0386	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-092 del 27 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 20 de febrero de 2015, para lo cual debe</p>

EST-VSC-PARCU-020

						<p>allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 2222 de 1993, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **06 de Marzo de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta